



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 31 de enero de 2019 el Síndico Segundo, C. Roque Yáñez Ramos, presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, en virtud de estar en posibilidad de atender la invitación para desempeñar diverso cargo público, con el objeto que la presente solicitud sea sometida a consideración del Ayuntamiento en la siguiente sesión.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia del Síndico Segundo

CUARTO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

QUINTO. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58, primer párrafo y 59, último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación temporal o definitiva, será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario, siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renunciaciones y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

SEXTO. Que conforme lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 141, primer párrafo, queda prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos remunerados del Estado, de los Municipios, o de uno y otros, o cualesquiera de ellos con uno de la Federación, sean o no de elección popular, con excepción de los relativos a la instrucción pública y beneficencia.

SÉPTIMO. Que se considera causa justificada las razones expuestas por el Síndico Segundo, Roque Yáñez Ramos, para separarse definitivamente de sus funciones dentro de este Gobierno Municipal, a partir de la clausura de la siguiente sesión del Ayuntamiento, por considerar que las mismas son incompatibles al cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que una vez aprobada la licencia por parte del Ayuntamiento deberá llamarse a su suplente, el ciudadano Mario Alberto Cruz Campos, según se desprende del artículo 59, último párrafo, de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar a este órgano colegiado, se sirva aprobar los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se califica como causa justificada lo expuesto por el Síndico Segundo, ciudadano Roque Yáñez Ramos, para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar licencia al ciudadano Roque Yáñez Ramos para separarse definitivamente de su cargo de Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la cual iniciará a partir de la clausura de esta sesión.

TERCERO. Se aprueba llamar al Síndico Segundo Suplente, ciudadano Mario Alberto Cruz Campos, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE FEBRERO DE 2019

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia del Síndico Segundo



Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia del Síndico Segundo

AYUNTAMIENTO 2019-2021